可以都为为人,这是知识人类如此的 电影 化合金 化

de la Administración de Justicia, representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta y defendido por el Letrado don Eduardo García de Enterría Martínez-Carande, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones de la Dirección General de Justicia de 4 de junio y 28 de septiembre de 1970, sobre reconocimiento de trienios, se ha dictado sentencia por la referida Sala con fecha 14 de los corrientes, cuya parte dispositiva dice así:

corrientes, cuya parte dispositiva dice asi:

-Fallamos: Que sin hacer expresa imposición de costas, estimamos el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por don Cándido Cutiérrez Vierna contra las resoluciones de la Dirección General de Justicia de cuatro de junio y velúticoho de septiembre de mil novecientos setenta, que por no estar ajustadas al vígente ordenamiento jurídico las anulamos, declarando en su lugar que el demandante tiene derecho a que le sean computados a todos los efactos, y especialmente al de trienios, el tiempo de servicios prestados con anterioridad a su integración en la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, y que le fueron reconocidos en el Escalación aprobado por Orden de uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, publicado aquél en el «Boletín Oficial del Estado» de veintitrés del propio mes y año, y mandamos a la Administración que adopte las medidas adecuadas para la efectividad de tal derecho, así como para el pago de las diferencias dejadas de percibir por tal concepto a partir de la entrada en vigor de la Ley ciento uno/mil novecientos sesenta y seis, de veinticcho de diciembre, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración de Justicia.

Así nor reta nuevara sentencia que se publicará en el Pago de la Administración de Justicia. ticla.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letin Oficial del Estado» e Insertará en la «Colección Legisla tiva», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez; Alfonso Algara; Angel Falcon.--Con las rúbricas.-

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con la esta-blecido en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1966, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de febrero de 1972.

ORIGI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de marzo de 1972 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Tortola (Cuenca)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la supresión del Juzgado de Paz de Tórtola, como consecuencia de la fusión de su municipio con el de Valdeganga de Cuenca con la denominación de Valdetórtola (Cuenca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Tórtola y su incorporación con el de igual clase de Valdeganga de Cuenca, que se denominará Valdetórtola (Cuenca), el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido. Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de marzo de 1972.

ORIOL

ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de marzo de 1972 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Mur (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la supresión del Juzgado de Paz de Mur, como consecuencia de la fusión de su municipio con el de Guardia de Tremp Lérida), con la denominación de Castell de Mur,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Cobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Mur y su incorporación con el de igual clase de Guardia de Tromp con la denominación de Castell de Mur (Lérida), el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido, Paz suprimido,

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de marzo de 1972,

ORIOL

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de marzo de 1972 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de San Román del Valle (Zamora).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la supresión del Juzgado de Paz de San Roman del Valle, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Villabrázaro (Zamora), Este Ministerio, de conformidad con la propuosta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de San Román del Valle y su incorporación al Juzgado de igual clase de Villabrázaro, el que se hará cargo de la decumentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1972.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de marzo de 1972 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de El Campo de Ledesma (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la supresión del Juzgado de Paz de El Campo de Ledesma, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Villaseco de los Reyes (Salamanca),

(Salamanca),
Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de El Campo de Ledesma y su incorporación al de igual clase de Villaseco de los Reyes, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. l. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1972.

ORIOL

limo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 8 de marzo de 1972 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 30 de diciembre de 1971. en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Garcia Ramos.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel García Ramos, Cabo primero Conductor de Aviación, retirado, representado por el Procurador señor Escrivá de Romaní, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de junio y 6 de octubre de 1868, sobre actualización de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 30 de diciembre de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue: sitiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo que interpuso don Manuel García Ramos, Cabo primero Conductor de Aviación, en situación de retirado, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de junio y 8 de octubre de 1988, sobre actualización de su haber pasivo, debomos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho, por lo que las revocamos respecto de la fecha de arranque de dicha actualización, en cuanto al beneficio económico que reporta, que tiene que ser el de 1 de enero de 1967; todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín

Así por esta nuestra sentencia, quo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandames y firma-

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpia en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido failo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de la Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 365).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.